

**MASISA**

Política Local

Modelo de Prevención de Delitos  
Ley 20.393

**ÍNDICE**

<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>3</b>
1.1. Objetivo.....	3
1.2. Alcance .....	3
1.3. Historia de la Ley 20.393 .....	5
1.4. Resumen Ley 20.393.....	7
1.5. Delitos objeto de la Ley 20.393 que afectan a Masisa y sus filiales. ....	8
1.6. Penas aplicables a las Personas Jurídicas .....	11
<b>2. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE MASISA Y FILIALES.....</b>	<b>11</b>
2.1 Designación de un encargado de prevención (Artículo 4, número 1, Ley 20.393) .....	12
2.2 Definición de medios y facultades del encargado de prevención (Artículo 4, número 2, Ley 20.393) .....	12
2.3 Elementos que debe contener el Modelo de Prevención de Delitos (Artículo 4, número 3, Ley 20.393) .....	14
2.4 Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos (Artículo 4, número 4, Ley 20.393). ....	23
<b>2. PROTOCOLO EN CASO DE MATERIALIZARSE UN DELITO DE LA LEY 20.393. ....</b>	<b>23</b>
<b>3. RESPONSABLES DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>24</b>
<b>4. RUTA DE VALIDACIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>5. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>25</b>
<b>6. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS .....</b>	<b>25</b>
<b>7. ANEXOS.....</b>	<b>26</b>
Anexo 1: Metodología de Identificación y Evaluación de Riesgos:.....	26
Anexo 2: Mapa de Riesgos .....	26

---

## 1. INTRODUCCION

### 1.1. Objetivo

Masisa S.A. y sus filiales, tiene dentro de sus principios empresariales la correcta conducta empresarial:

*“Estamos comprometidos y alineados con una conducta empresarial ética y transparente, con un desempeño de altos estándares de gobernabilidad.”*

Su Directorio, para dar cumplimiento a esta declaración, ha decidido generar un Modelo de Prevención de Delitos basado en la normativa vigente que busca prevenir estos hechos y resguardar al mismo tiempo los activos de la compañía como parte de sus responsabilidades.

El presente documento describe las actividades de control existentes en el Modelo de Prevención de Delitos de Masisa S.A. (en adelante MDP), para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la ley 20.393 de Responsabilidad Civil para personalidades jurídicas.

### 1.2. Alcance

El MPD de Masisa es aplicable a los Stakeholders de Masisa, incluyendo Directores, Ejecutivos, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Autoridades Públicas y Comunidades de las filiales chilenas del grupo que sean potencialmente riesgosos en la comisión de los delitos estipulados en la Ley 20.393. Estas sociedades son:

Masisa S.A.: Tiene por objeto a) la forestación o reforestación de terrenos propios o ajenos de aptitud preferentemente forestal; b) el manejo, la corta o explotación de bosques naturales o artificiales; c) la industrialización y transformación de la madera, en todas las formas y procedimientos que la técnica permita; d) la comercialización en Chile y en el extranjero de todo tipo de productos forestales, madereros, de partículas de maderas, propios o de terceros; e) la compra, venta, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de recursos y productos madereros, forestales, ganaderos y agrícolas y de toda clase de maquinarias, equipos, vehículos, repuestos, materias primas e insumos para la industria maderera y las actividades agrícolas, forestales y ganaderas; f) invertir capitales en negocios forestales o agrícolas y en empresas derivadas de éstos, como también, formar, constituir, participar, modificar y administrar sociedades de cualquier naturaleza que exploten las actividades o negocios antes señalados; g) la compra, venta, inversión y realización de todo tipo de transacciones relativas a acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, bonos, debentures, letras hipotecarias, instrumentos derivados y cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales; h) la adquisición, enajenación y realización de transacciones relativas a bienes inmuebles o a derechos sobre inmuebles; e, i) prestar servicios gerenciales de asesoría técnica, financiera, legal y otros, y coordinar la gestión de las sociedades en las cuales sea accionista o socia.

Inversiones Internacionales Terranova SpA: Tiene por objeto la inversión de capitales en el extranjero, pudiendo hacerlo también en Chile, sea en negocios en empresas industriales

---

relacionadas con estos rubros: la explotación, intermediación y comercialización de los productos derivados de dichos negocios y de toda otra actividad relacionada en la actualidad o en futuro con el giro industrial; y administrar, promover, organizar, constituir y participar en sociedades o asociaciones que desarrollen las citadas áreas de producción; lo anterior, sin perjuicio de otras actividades que acuerden por unanimidad los accionistas de la Sociedad, relacionadas o no con lo anterior.

Masisa Capital Venture SpA: La Sociedad tiene por objeto a) efectuar toda clase de inversiones en valores y efectos de comercio, ya sea en Chile o en el extranjero, inclusive en acciones, participaciones en sociedades de personas, cuotas de fondos de inversión privado, y títulos de crédito en general, como asimismo la administración de dichas inversiones y percepción de sus frutos; b) constituir, adquirir, o integrar como socia o accionista o en otra forma directa o indirectamente, instituciones de cualquier clase o naturaleza, con terceras personas, ya sean naturales.

Masisa Componentes SpA: Fabricación, procesamiento, industrialización, comercialización, compra, venta, importación, distribución y exportación para el hogar, oficina, industria y comercio, incluida la prestación de servicios de diseño, instalación, ensamblaje, armado e instalación de los mismos, sea por cuenta propia o ajena, realización, ejecución y administración de toda clase de inversiones de bienes sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

Masisa Forestal SpA: Tiene por objeto la inversión de capitales en el extranjero, pudiendo hacerlo también en Chile, sea en negocios forestales, agrícolas y en empresas industriales relacionadas con estos rubros; la explotación, intermediación y comercialización de los productos derivados de dichos negocios o de toda otra actividad relacionada en la actualidad o en el futuro con el giro forestal; y administrar, promover, organizar, constituir y participar en sociedades o asociaciones que desarrollen las citadas áreas de producción.

Masisa Partes y Piezas S.A.: Diseño y/o fabricación de todo tipo de partes, piezas y artículos de madera en general para la industria del mueble y la construcción y para la exportación, ya sea por sí misma o a través de terceros, así como también la prestación de servicios y asesoría a terceros.

Scaleup SpA: La Sociedad tiene por objeto (a) efectuar toda clase de inversiones en valores y efectos de comercio, ya sea en Chile o en el extranjero, inclusive en acciones, participaciones en sociedades de personas, cuotas de fondos de inversión privados, y títulos de crédito en general, como asimismo la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; (b) constituir, adquirir o integrar como socia o accionista o en otra forma directa o indirectamente, instituciones de cualquier clase o naturaleza, con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas; y, (c) en general, la realización de toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores que acuerden los accionistas.

Fundación San Isidro: Organización comunitaria en ubicada en la comuna de Cabrero, por medio la cual Masisa cumple su rol de Responsabilidad Social Empresarial.

### 1.3. Historia de la Ley 20.393 <sup>1</sup>

#### **Año 1997, la “convención”:**

El 17 de diciembre de 1997, Chile suscribió la “Convención para Combatir el Cohecho a los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales”, en adelante, también, la “Convención”, de la OCDE. La Convención fue aprobada por ese H. Congreso Nacional y promulgada mediante decreto supremo N° 496, de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Su instrumento de ratificación fue depositado el 18 de abril de 2001.

#### **Año 2002, modifica Código Penal:**

Con fecha 8 de octubre de 2002 se publicó la ley N° 19.829, que sanciona el delito de cohecho a un funcionario público extranjero en transacciones comerciales internacionales, que modificó el Código Penal incorporando los artículos 250 bis A y 250 bis A, con el objeto de cumplir con las obligaciones asumidas por Chile al adoptar la Convención. En lo referido a la responsabilidad de las personas jurídicas, la Convención impone a los Estados la obligación de sancionar a las personas jurídicas que intervienen en el delito de cohecho a funcionario público extranjero en transacciones internacionales. Lo anterior, por cuanto los principales delitos en los cuales se ven involucradas las personas jurídicas, dicen relación con la corrupción a los funcionarios públicos, lo que produce un impacto social profundo, usualmente superior al que resulta del actuar de personas naturales. Para cumplir con dicho objetivo, los Estados Parte deben tomar las medidas necesarias para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas, con la finalidad que se encuentren sujetas a sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas.

#### **Año 2009, Ley 20.393**

Con el fin de satisfacer los compromisos internacionales adoptados por Chile y en el perfeccionamiento de nuestro ordenamiento jurídico, para situarnos al nivel de los países más desarrollados se genera la Ley 20.393 “Establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho”. Permitiendo responsabilizar a las personas jurídicas por los delitos señalados en su título como aliciente para que las personas jurídicas adopten medidas de *autorregulación*, logrando de esta forma armonizar los principios de libertad empresarial y económica, con el de responsabilidad en la preservación de los valores sociales y del orden público.

#### **Año 2016, primera modificación a Ley 20.393**

En virtud de la Ley N° 20.931, conocida como ley “agenda corta anti-delincuencia”, se incorporó al catálogo de delitos contemplados en la Ley 20.393 el delito de receptación tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal.

---

<sup>1</sup> Historia de la Ley 20.393, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 02 de diciembre de 2009.

**Año 2018, segunda modificación a Ley 20.393**

En virtud de la Ley N°21.121, modifica el código penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, agregando 4 delitos al catálogo de la Ley N°20.393 (Negociación incompatible, artículo 240 del Código Penal; Corrupción entre privados, artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal; Apropiación indebida, artículo 470 N°1 del Código Penal; Administración desleal, artículo 470 N°11 del Código Penal) y aumentando las penas para los delitos de cohecho y soborno entre otras modificaciones para endurecer esta norma. Del mismo modo, modifica el nombre y por ende alcance del espíritu de la normativa, enfocándose en otros delitos del ámbito privado y por ende la posibilidad de seguir ampliando el catálogo de delitos.

**Año 2019, tercera modificación a Ley 20.393**

A solo meses de la anterior modificación, entró en vigencia la Ley N° 21.132 que fortalece las facultades del Servicio Nacional de Pesca ("SERNAPESCA") e incorpora nuevos delitos base a la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, en esta ocasión con foco en el medioambiente. Con ello se agregan al catálogo de delitos: Contaminación de aguas (Artículo 136 de la Ley de Pesca); Relacionado con la veda de productos (Artículo 139 de la Ley de Pesca); Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Artículo 139 Bis de la Ley de Pesca); Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (Artículo 139 Ter de la Ley de Pesca).

**Año 2020, cuarta modificación a Ley 20.393**

Con motivo de la pandemia a nivel mundial generada por el COVID 19, es que se promulga Ley N°21.240, modifica el Código Penal y la Ley N°20.393, para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia. Esta ley agrega al catálogo de delitos el que las personas jurídicas den la orden de concurrir al lugar de trabajo a trabajador en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (artículo 318 Ter, del Código Penal).

**1.4. Resumen Ley 20.393**

<p><b>¿A quién afecta?</b> (Artículo 2°)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas Jurídicas de derecho privado y empresas del Estado.</li> </ul>
<p><b>¿Para qué?</b> (Artículo 3°, párrafo 1°)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de los delitos directamente e inmediatamente en el <u>interés o provecho de la persona jurídica</u>, y siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de <u>los deberes de dirección y supervisión</u>.</li> </ul>
<p><b>¿Cometidos por quien?</b> (Artículo 3°, párrafo 1°)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el delito haya sido cometido por personas pertenecientes a un determinado círculo, o bien por otras personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de esos sujetos.</li> </ul>
<p><b>Deberes de dirección y supervisión</b> (Artículo 3°, párrafo 3°)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se entenderán cumplidos:</b> "Cuando con anterioridad a la comisión del delito la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos a los que se refiere la Ley 20.393."</li> </ul>

La comisión de los delitos por parte de alguien de la persona jurídica abarca desde sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, (o quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores). No obstante, aunque no se individualice a la persona natural que comete el delito, se podrá perseguir la responsabilidad de la entidad si se cumplen los siguientes supuestos copulativos<sup>2</sup>:

- Acreditarse la comisión de alguno de los delitos contemplados en el Artículo 1° de la Ley.
- Concurrir los demás requisitos previstos en el Artículo 3° referidos a los presupuestos de imputación.
- Que no ha sido posible establecer la participación de él o los responsables individuales.
- Siempre y cuando en el proceso respectivo se demostrare fehacientemente que el delito debió necesariamente ser cometido dentro del ámbito de funciones y atribuciones propias de las personas señaladas en el inciso primero del mencionado artículo 3°.

La Ley señala los elementos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos indicando además que deberá aplicarse efectivamente, siendo responsable de ello el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica.

<sup>2</sup> Oficio N°440/2010 de la Fiscalía Nacional

**1.5. Delitos objeto de la Ley 20.393 que afectan a Masisa y sus filiales.**

Masisa ha realizado una evaluación de los delitos a los cuales se encuentra efectivamente expuesta mediante su matriz y sociedades filiales con operación en Chile. A continuación se explican estos delitos:

➤ **Cohecho a empleados y funcionarios públicos nacionales (artículo 250, Código Penal)**

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.

Estas acciones ilegales incluyen los delitos que afectan la probidad administrativa (tales como malversaciones, fraude al fisco, negociación incompatible, tráfico de influencias, exacciones ilegales, cohecho o soborno), delitos que afectan la confianza pública depositada en los funcionarios (tales como Infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos, abusos contra particulares), delitos que afectan el buen funcionamiento de la administración (nombramientos ilegales, usurpación de atribuciones), entre otros.

No es necesario establecer la contraprestación por parte del empleado público para considerar el cohecho.

➤ **Cohecho a empleados y funcionarios públicos extranjeros (artículo 251 bis, Código Penal)**

El que con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

En sí, es similar al cohecho nacional, no obstante para que se considere la responsabilidad penal, su ejecución debe ser cometida por un chileno o por un extranjero con residencia habitual en Chile<sup>3</sup>.

➤ **Lavado de Activos (Artículo 27, Ley N° 19.913)**

Por lavado de activos se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de distintos delitos tales como:

---

<sup>3</sup> Código Orgánico de Tribunales, Ley N°7.421, del Ministerio de Justicia, Artículo 6°, Número 2.



---

tráfico ilícito de drogas (Ley 20.000), terrorismo (Ley 18.314), tráfico de armas (Ley 17.798), delitos del Título XI de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores tales como la entrega maliciosa de antecedentes falsos al mercado, declaraciones maliciosamente falsas efectuadas por los directores, administradores y gerentes de un emisor de valores de oferta pública, uso de información privilegiada para beneficiar o evitar pérdidas, delito de obtener maliciosamente devoluciones de impuestos (artículo 97, número 4° del Código Tributario), entre otros.

➤ **Financiamiento del Terrorismo (Artículo 8°, Ley N°18.314)**

Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2° de la Ley N°18.314.

Constituirán delitos terroristas cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

➤ **Receptación (Artículo 456 bis A, Código Penal)**

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.

También incluye a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

➤ **Corrupción entre particulares (Artículo 287 bis y 287 ter, Código Penal)**

Consiste en quien quiera solicitar o aceptar recibir o por otra parte dar, ofrecer o consentir en dar; un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Este delito podría ser ejecutado tanto por personal de la compañía como terceros mandatados por la empresa para realizar cierre de negociaciones o contratos.

➤ **Administración desleal (Artículo 470, número 11, Código Penal)**

Corresponde al administrador de patrimonio, que provoca perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Cualquier conducta que pueda estar contra de los deberes de cuidado y lealtad, y que tenga una connotación negativa hacia el patrimonio de quien encomienda su administración puede ser considerada dentro de este delito.

➤ **Negociación incompatible (Artículo 240, Código Penal)**

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

No debe confundirse con el soborno, ya que basta con interesarse por diversos motivos, generando se un conflicto de interés. Esto por quienes cumplan las funciones establecidas en el párrafo anterior, indistinto al nombre de su cargo.

➤ **Apropiación indebida ( Artículo 470, número 1, Código Penal)**

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

➤ **Contaminación de las aguas ( Artículo 136, Ley de Pesca)<sup>4</sup>**

Comete este delito el que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto ya sea por imprudencia o mera negligencia.

➤ **Orden de concurrir al lugar de trabajo a trabajador en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio (Artículo 318 ter, Código Penal)**

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. Es importante tener en cuenta que para que se configure el ilícito es necesario que quien ordena al trabajador concurrir al lugar de trabajo, conozca que el trabajador se encontraba en cuarentena o aislamiento sanitario decretado por la autoridad.

Además, el tipo penal no requiere que el trabajador concurra al lugar o cumpla la instrucción del superior, bastando para configurar el delito, la orden para infringir los deberes.

---

<sup>4</sup> Los delitos establecidos en los artículos 139, 139 bis y 139 ter de la Ley de Pesca, como se explica en el apartado de Evaluación de Riesgos, ya que Masisa no mantiene operaciones que mantenga potencialidades de generar esas faltas.

### 1.6. Penas aplicables a las Personas Jurídicas.

El artículo 8 de la Ley 20.393, señala las penas a las cuales se ven afectas las Personas Jurídicas de determinarse que fueron cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho a consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

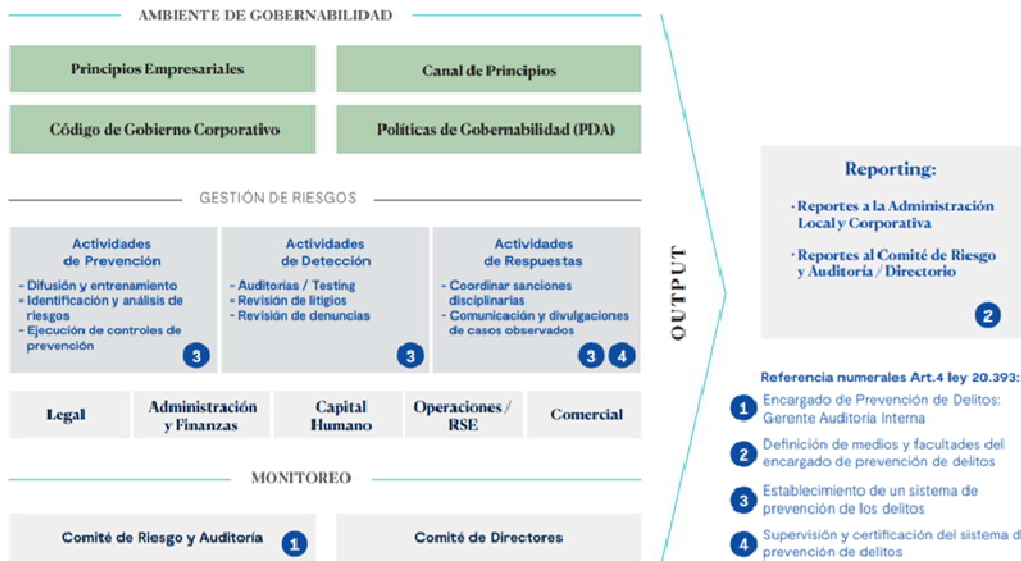
Estas penas son:

<b>Penas</b> (Artículo 8°)	Disolución o cancelación de la persona jurídica (salvo Empresas del Estado o quienes presten servicios de utilidad pública con graves consecuencias frente a su interrupción, y solo para el delito de Lavado de Activos)
	Prohibición parcial o total de celebrar actos o contratos con el Estado (2 a 5 años o <u>perpetuo</u> )
	Pérdida parcial o total de beneficios fiscales (20% a 100%)
	Multas a beneficio fiscal (400 UTM a 300.000 UTM), MMUSD 17, aprox.
	Otras penas accesorias

## 2. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE MASISA Y FILIALES

La Ley 20.393, en su artículo 3° indica que se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.

En base a lo anterior, Masisa ha generado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, el cual es un proceso de monitoreo continuo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos y/o actividades de la compañía que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.



Nuestro Modelo está basado en un marco de gobernabilidad compuesto por políticas y procedimientos que norman los procesos que pudieran tener alguna relación con los delitos en ella tipificados y en cumplimiento con todos los elementos que la misma ley indica en su artículo 4° debe contener y que a continuación se explica cómo Masisa ha dado cumplimiento.

**2.1 Designación de un encargado de prevención (Artículo 4, número 1, Ley 20.393)**

La máxima autoridad administrativa de Masisa, su Directorio, ha designado al Gerente de Auditoría Interna como Encargado de Prevención de Delitos, por el periodo de 3 años según consta en acta de Directorio en 2010 y ha sido prorrogado por periodos de igual duración hasta la fecha.

El encargado de prevención, al ser el Gerente de Auditoría, cuenta con absoluta autonomía respecto de la Administración, y tiene comunicación directa con el Directorio y con el Comité de Riesgos y Auditoría, el cual se encuentra compuesto por Directores de Masisa.

**2.2 Definición de medios y facultades del encargado de prevención (Artículo 4, número 2, Ley 20.393)**

**a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.**

El Encargado de Prevención de Delitos cuenta con los medios necesarios para realizar su función y mantener el funcionamiento del Modelo, del mismo modo todo recurso necesario adicional es solicitado al Directorio mediante el Comité de Riesgos y Auditoría. El control de estos gastos se encuentra agrupado en un centro de costos exclusivos para dicho cometido.

*Este documento ha sido elaborado por Masisa y es de su exclusiva propiedad, su distribución a terceros que no pertenecen a la Compañía está prohibida.*

Las facultades del para asegurar la adopción, implementación, administración y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Masisa, se han definido para el Encargado de Prevención de Delitos y de las áreas de apoyo de la siguiente manera:

<p><b>Directorio (Comité de Riesgos y Auditoría)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Asignar a auditoría interna las labores de prevención de los delitos tipificados en la Ley 20.393.</li> <li>•Revisión periódica de los reportes de hallazgos y debilidades.</li> <li>•Definir las sanciones y medidas disciplinarias, así como los pasos legales a seguir en caso de la materialización de los riesgos definidos en la Ley.</li> </ul>
<p><b>Encargado de Prevención de Delitos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Preparar y desarrollar las actividades de difusión y entrenamiento de la Ley 20.393.</li> <li>•Apoyar en la identificación y análisis de los riesgos en los procesos críticos referidos a los delitos.</li> <li>•Apoyar en el proceso de establecimiento de controles mitigantes para los procesos claves del negocio.</li> <li>•Realizar la evaluación de riesgos y auditorías de los procesos en los países planificados.</li> <li>•Revisión en base periódica de las denuncias referidas a los delitos tipificados en la Ley.</li> <li>•Reportar periódicamente las debilidades de control y los hallazgos referidos a los delitos indicados en la Ley.</li> </ul>
<p><b>Gerente General</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Participar activamente de las actividades de difusión y entrenamientos referidas a la Ley.</li> <li>•Apoyar y capacitar a sus respectivos Jefes de área o personal a cargo.</li> <li>•Gestionar y reportar en base periódica los riesgos materializados que se relacionen con los delitos tipificados en la Ley.</li> </ul>
<p><b>Gerente Legal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Reportar semestralmente el estado de los litigios vigentes relacionados con los delitos tipificados en la Ley 20.393.</li> <li>•Interactuar y apoyar desde la perspectiva legal sobre los pasos a seguir encaso de detectarse situaciones de riesgos referidas a los delitos tipificados en la Ley.</li> </ul>
<p><b>Gerentes de áreas y Jefaturas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Apoyar y capacitar a sus respectivos jefes de área o personal a cargo, de manera de asegurar el conocimiento de la Ley en todas sus operaciones.</li> <li>•Apoyar en la identificación y análisis de los riesgos asociados a esta Ley que puedan impactar en sus procesos.</li> <li>•Ayudar en el establecimiento de controles mitigantes para los procesos más riesgosos.</li> <li>•Monitorear continuamente los riesgos levantados y los procesos a su cargo.</li> </ul>

**b) Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.**

El Encargado de Prevención de Delitos tiene total y directo acceso tanto al Directorio, al Comité de Riesgos y Auditoría, como a la Gerencia General de Masisa para ejercer el cumplimiento de sus funciones y asegurar el correcto funcionamiento del Modelo y de las investigaciones que se realizan por denuncias. Adicionalmente, la compañía mantiene como práctica rendir cuenta de la gestión del Encargado, del funcionamiento del Modelo y del estado de las investigaciones de manera trimestral al Directorio, mediante el Comité de Riesgos y Auditoría. Y de manera semestral, tal como lo señala la ley, al Directorio mediante resumen de estado del Modelo de Prevención de Delitos, casos de haber existido y actividades de mejora o actualización si estas fueron o no necesarias.

*Este documento ha sido elaborado por Masisa y es de su exclusiva propiedad, su distribución a terceros que no pertenecen a la Compañía está prohibida.*

**2.3 Elementos que debe contener el Modelo de Prevención de Delitos (Artículo 4, número 3, Ley 20.393)**

- a) **La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos.**

Para ello Masisa, mantiene una matriz de riesgos con sus procesos y responsables en conjunto con los controles que mitigan la posibilidad de comisión de los delitos.

La exposición de Masisa y sus filiales a los delitos se resume en el siguiente cuadro:

Delitos / Sociedad	Inversiones Internacionales Terranova SpA	Masisa Capital Venture SpA	Masisa Componentes SpA	Masisa Forestal Sp	Masisa Partes y Piezas S.A.	MASISA S.A.	Scaleup SpA	Fundación San Isidro
Administración Desleal	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Apropiación Indebida			✓	✓	✓	✓		
Contaminación de aguas			✓		✓	✓		
Corrupción entre particulares			✓	✓	✓	✓		✓
Financiamiento al Terrorismo			✓	✓	✓	✓		✓
Lavado y Blanqueo de Activos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Negociación Incompatible		✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Orden de concurrir al lugar de trabajo a trabajador en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio			✓		✓	✓		
Receptación			✓	✓	✓	✓		
Soborno a Funcionario Público Extranjero	✓					✓		
Soborno a Funcionario Público Nacional	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Efectuado el análisis general de los procesos desarrollados por las distintas filiales, se detectan los siguientes procesos o actividades susceptibles de riesgos de comisión de los delitos antes señalados:

Gerencia	Proceso	Segmento
<b>Comercial</b>	Ventas	Negociación y Cierre de negocio
		Administración y Procesamiento de Pedidos Nacionales y Exportaciones
		Regularización de Despacho
<b>Cadena de Suministros</b>	Compras y Abastecimiento	Compras nacionales e internacionales

Gerencia	Proceso	Segmento
		Mantenimiento del Archivo Maestro de Proveedores
	Abastecimiento Materia Prima	Compras nacionales e internacionales
<b>Administración y Finanzas</b>	Finanzas y Tesorería	Inversiones
		Transacciones Financieras con Empresas Relacionadas
		Preparación y revisión de las revelaciones en los Estados Financieros
	Información Financiera	Captura y procesamiento de información
	Planificación y Control de Gestión	Captura y procesamiento de información
	Administración de Inventario	Administración de Inventario
	Tesorería	Pago Rendición Fondo Fijo
<b>Nuevos Negocios</b>	Inversiones Nuevos Negocios	Negociación y Cierre de negocio
		Planificación y Control de Gestión Aceleradora
<b>Operaciones</b>	Producción Fabril	Producción
		Salud, Medioambiente y Seguridad
<b>Capital Humano</b>	Capital Humano	Incorporación de Personas
		Cálculo de Nómina
<b>Legal</b>	Cumplimiento Normativo	Cumplimiento legal
		Delegación de Autoridades
		Continuidad operacional
	Responsabilidad Social	Donaciones
<b>Alta Gerencia</b>	Decisiones estratégicas	Financiamiento
		Inversiones
		Transacciones Financieras con Empresas Relacionadas

Anualmente se revisa y actualiza la matriz de riesgos y procesos que estén relacionados con los delitos vinculados con la Ley. Esta actualización será la realizada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia General de Masisa.

Masisa para realizar su diagnóstico de riesgos, posee una metodología de evaluación la cual posee el apetito al riesgo de la compañía validado por el Comité de Riesgos y Auditoría (Ver Anexo 1). Sus resultados fueron discutidos y analizados por cada responsable de área, con el fin de aprobar las recomendaciones y contar con una gestión integral de prevención de los delitos.

La metodología mencionada se respalda en estándares del mercado para el levantamiento y evaluación de riesgos según los siguientes conceptos:

Matriz de ponderación de probabilidad e impacto de riesgos de e niveles. Alto, medio y bajo (Ver Anexo 2).

Tabla de ponderación de efectividad de controles mitigantes para determinar la exposición real al riesgo.

Planes de mitigación de corto plazo, sólo en caso de no existir o no mantener controles adecuados para prevenir el riesgo de materialización de los delitos.

En Anexo 3, se adjunta tabla resumida de los riesgos de la organización respecto de la Ley 20.393, su detalle y plan de mitigación se mantiene en la intranet de la compañía y en poder de los dueños de los procesos.

- b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.**

Masisa posee un Modelo de Gobierno Corporativo que mantiene como parte de sus elementos una Estrategia de Gobernabilidad, parte fundamental del Modelo de Prevención de Delitos, con ella cumple con su deber de Dirección y Supervisión<sup>5</sup>. Esta Estrategia de Gobernabilidad es fundamental en el día a día de los colaboradores de Masisa, para su comportamiento, toma de decisión y prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y otras normas del país.



<sup>5</sup> La Ley 20.393 supone que “Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos...”. En otras palabra, la facultad del empleador de organizar, dirigir y administrar la empresa para prevenir la ocurrencia de los delitos contemplados en la norma.



A continuación se indican las principales Políticas y Procedimientos operativos donde se establecen las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos identificados por Masisa en su levantamiento de riesgos.

Responsable	Documento	Administración Desfeal	Apropiación Indebida	Contaminación de aguas	Corrupción entre particulares	Financiamiento al Terrorismo	Lavado y Blanqueo de Activos	Negociación Incompatible	Aislamiento sanitario obligatorio	Receptación	Cohecho
Gobierno Corporativo	Código de Gobierno Corporativo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cadena de Suministros	Procedimiento Compra de Bienes y Servicios	✓	✓		✓	✓				✓	✓
	Política Productos de Terceros		✓							✓	✓
	Política Compras	✓	✓		✓	✓				✓	✓
Capital Humano	Procedimiento Incorporación, Evaluación y Gestión de Proveedores				✓						✓
	Procedimiento Licitación de Bienes y Servicios	✓	✓		✓	✓				✓	✓
	Política y Procedimiento de Capacitación, Aprendizaje y Desarrollo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Política Compensaciones e Incentivos	✓						✓			
	Política Gestión de Contratistas				✓	✓		✓			✓
	Política y Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación							✓			✓
	Procedimiento Asignaciones Internacionales					✓	✓				✓
	Procedimiento Bonos Anuales de Desempeño	✓						✓			
Procedimiento Gestión del Desempeño	✓						✓				
Comercial	Procedimiento Matriz y Cálculo de Incrementos Salariales	✓						✓			
	Política Ventas Exportación a Terceros	✓			✓	✓	✓	✓			✓
	Política Expansión de la Red y Cierre de Placacentros de Terceros	✓			✓	✓	✓	✓			✓
	Política Créditos, Cobranza y Custodia de Valores en Placacentros Propios	✓					✓				
Finanzas	Política Procesos de Capital Humano Placacentros Propios							✓			✓
	Política y Procedimiento Cumplimiento y Contingencias Tributarias	✓					✓				
	Procedimiento Administración del Activo Fijo	✓				✓	✓			✓	
	Procedimiento Cierre Contable						✓				
	Política Créditos y Cobranza	✓					✓				
	Política Financiamiento	✓					✓				
	Política Gastos y Viajes	✓					✓				
Política Tesorería	✓					✓					
Forestal	Procedimiento Solicitud y Aprobación de Viajes						✓				
	Política Comercial Forestal	✓	✓		✓	✓		✓		✓	✓
	Política Inversiones Forestales	✓			✓		✓	✓			
Legal	Política Precios Forestales	✓								✓	
	Política Libre Competencia	✓			✓						
	Política Reorganización Empresarial e Inversiones	✓					✓				
	Política Desarrollo Sostenible			✓					✓		
Operaciones	Política Donaciones				✓						✓
	Política de Relacionamento con funcionarios públicos										✓
	Política Medio Ambiente			✓							
TI	Política Seguridad y Salud Ocupacional								✓		
	Procedimiento de Gestión de desechos			✓							
	Procedimiento Administración de Cuentas y Accesos a Sistemas	✓					✓				

Adicionalmente, Masisa cuenta con otros documentos y/o elementos que fortalecen su Modelo, tales como:

**Estrategia de Gobernabilidad:** Masisa posee una Estrategia de Gobernabilidad, que genera los cimientos que definen y norman el accionar de la Empresa, cuyo objetivo es la creación de valor.

**Código de Gobierno Corporativo:** Es la base de la Estrategia de Gobernabilidad de la compañía ya que permite difundir internamente y hacia el mercado y otros públicos de interés, nuestras prácticas de creación de valor en nuestras operaciones de manera sostenible y alineada a nuestros Principios Empresariales. En lo referido a la ley 20.393 el Código de Gobierno Corporativo establece los lineamientos referidos a Conflictos de Interés, transparencia, información privilegiada y control interno.

*Este documento ha sido elaborado por Masisa y es de su exclusiva propiedad, su distribución a terceros que no pertenecen a la Compañía está prohibida.*

Política de Delegación de Autoridad: Es el instrumento que establece los niveles de autoridad con que cuenta la Administración de la compañía, delegados por el Directorio, con la finalidad de definir los alcances de los cargos y responsabilidades en las decisiones para el cumplimiento de sus funciones.

Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: En cumplimiento con las normas laborales y requerimientos de la Ley, se han incorporado capítulos y/o artículos que norman el Modelo.

Cláusula contractual para contrato de Empleados y Proveedores: En coordinación con área Legal se han generado cláusulas que regulen la relación y validen el conocimiento de nuestro Modelo tanto con empleados como de proveedores.

Site web del Modelo de Prevención de Delitos: Masisa mantiene en su intranet, un site web con toda la información relacionada al Modelo, matriz de riesgos y links relativos, para que sus colaboradores puedan acceder de manera fácil y comprensible a todos los elementos del Modelo de la compañía. Del mismo modo, sirve como registro del diseño, implementación, revisión y auditoría del modelo de prevención realizado por el Encargado de Prevención y la compañía.

Software de cumplimiento: Masisa cuenta con un software de cumplimiento, el cual es utilizado por diversas áreas de la organización como parte del proceso de Due Diligence realizado a diversos stakeholders de la organización (tales como potenciales clientes y proveedores, potenciales socios, entre otros). Con ello detectar una eventual vinculación a algunos de los delitos contemplados en la ley u otro comportamiento ilícito no acorde a los principios de Masisa.

Canal de denuncias: Medio a través del cual son recibidas y gestionadas en forma objetiva, independiente y confidencial las comunicaciones dirigidas a la Compañía por algún público interesado, cuya razón se fundamenta en una eventual transgresión de los Principios Empresariales de Masisa y que tienen relación con la comisión de los delitos tipificados en la ley y cualquier otra falta o denuncia que se quiera realizar.

Procedimiento de Denuncia e Investigación: Masisa mantiene un procedimiento de denuncia e investigación, que asegura que cada denuncia recibida genere una acción y sea tratada con la seriedad que amerita.

Marco de Actuación de Masisa: Este Marco tiene como objetivo manifestar la filosofía y comportamiento empresarial de la compañía, los derechos que declaramos y el comportamiento ético exigido a todos y todas quienes conforman la compañía. En él se indican nuestros principios y valores.

Principios Empresariales: Principios que guían el actuar de todos los colaboradores y directivos de Masisa S.A. y sirven de marco de referencia para la toma de decisiones en los distintos ámbitos del negocio y que esperamos transmitir a nuestros diferentes públicos interesados (clientes, colaboradores, comunidades entre otros). Estos principios están completamente alineados con el cumplimiento de la ley en general y en específico en lo referido al cumplimiento de la ley 20.393.

Plan de Capacitación: Dada la importancia del tema, la compañía mantiene un plan de capacitación y Política al respecto, donde ha definido realizar capacitaciones presenciales respecto al Modelo y a la Ley 20.393, además de mantener cursos e-learning en la plataforma de formación de la compañía. Con ello asegurar el conocimiento actualizado y continuo del personal. Se prioriza la capacitación de los cargos con mayor exposición al riesgo de comisión a los delitos de la Ley 20.393. Del mismo modo, para nuestros proveedores principales (contratistas) se realiza una capacitación y/o se les entrega toda la documentación necesaria para el conocimiento del Modelo y su cumplimiento.

Declaración anual de principios empresariales y conflictos de interés: La Compañía aplica anualmente una encuesta de Principios Empresariales y de declaración de conflictos de interés a sus colaboradores. El objetivo de esta encuesta es validar el conocimiento de los Principios en todos los niveles. Cada colaborador que recibe la encuesta confirma su compromiso de adherencia a dichos Principios. Esta herramienta tiene por objetivo la identificación oportuna de potenciales conflictos de interés e invita a los colaboradores a declarar cualquier situación a objeto de transparentar las relaciones con proveedores, clientes y otros, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Comité de Ética: La administración de Masisa mantiene un Comité de Ética, el cual sesiona de manera regular y formal, quien se encarga de mantener los lineamientos éticos y de probidad de la organización, apoyar en las investigaciones para una resolución rápida y propuesta de solución al Comité de Riesgos y Auditoría. Este Comité de ética se encuentra compuesto por el Gerente General, Gerente Legal, Gerente de Capital Humano y Encargado de Prevención de Delitos (Gerente de Auditoría).

**c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.**

Tal como se señala en el punto anterior, Masisa dispone de un control interno definido en sus Políticas y Procedimientos que mitigan los delitos que puedan producirse por el mal uso de los recursos financieros de la compañía. Esto es complementado por la estructura de poderes y por la Política de Delegación de Autoridad (PDA) en la cual el Directorio ha definido de manera clara y precisa las atribuciones que tiene la administración para la gestión de estos recursos.

De manera adicional, el proceso de control interno mantiene controles preventivos implementados sistema ERP de la compañía de manera tal de administrar las actividades diarias de adquisición, venta, pagos, etc.

Del mismo modo, como actividades detectivas y correctivas se encuentra el Proceso de Auditoría Interna, el cual consta de un proceso de Testing anual de los controles y pruebas definidas en la matriz de riesgo para probar su efectividad. Los resultados son reportados al Comité de Riesgos y Auditoría.

---

Por otro lado existe el Proceso de Auditoría Externa<sup>6</sup>, quienes emiten una opinión respecto a los estados financieros de Masisa.

**d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.**

Masisa, en cumplimiento con la normativa laboral vigente indica en su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad las sanciones aplicables a sus colaboradores por las faltas generadas según su frecuencia y gravedad, de la forma siguiente:

- 1.- Amonestación verbal.
- 2.- Amonestación por escrito con copia a la carpeta personal del trabajador.
- 3.- Amonestación por escrito con copia a la carpeta del trabajador y copia a la Inspección del Trabajo.
- 4.- Multa equivalente al 25% máximo de la remuneración diaria del trabajador.

Como parte del proceso de contratación, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad se realiza entrega y firma de aceptación y conocimiento de su contenido.

Adicionalmente, Masisa en su "Política de Responsabilidad en la Gestión en los Negocios", ha señalado las derivaciones por incumplimiento a las responsabilidades de gestión de Negocios, incluyendo los delitos contemplados en la Ley 20.393, indicando que:

*“Ante incumplimientos cada país debe aplicar las sanciones definidas en los cuerpos legales locales, no obstante Masisa, mediante su Comité de Ética o el Comité de Riesgos y Auditoría podrá tomar, si así lo estima, medidas disciplinarias como:*

*- Término de la Relación Laboral: Mediante Capital Humano se da término a la relación laboral.*

*- Medidas Legales: Mediante el área Legal, la compañía, realiza la denuncia ante el organismo competente y/o demanda o se podrá hacer parte de una demanda.*

---

<sup>6</sup> Ley 18.046, Artículo 52: La junta ordinaria de accionistas de las sociedades anónimas abiertas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la ley N° 18.045 con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

*Masisa podrá denunciar ante el organismo competente toda acción que sea constitutivo de un delito y demandar ante situaciones que contravengan además una ley, previa autorización de la Gerencia Legal.*

*Los contratistas y/o prestadores de servicios tienen las mismas obligaciones dispuestas en la presente política y ante faltas se podrá solicitar el término de la relación contractual. Lo cual debe ser informado y autorizado previamente por el Gerente de Cadena de Suministros y el Gerente Legal.”*

Tal como se menciona en la “Política de Responsabilidad en la Gestión en los Negocios”, es el Comité de Ética o el Comité de Riesgos y Auditoría quienes podrán tomar las medidas disciplinarias, esto con la información que pueda recopilar el Encargado de Prevención de Delitos mediante investigación según el “Procedimientos de denuncia e investigación de denuncias”. El cual está compuesto por el canal de denuncias de la compañía.

De manera general, el procedimiento de denuncias se compone de la siguiente manera:

#### **Canal de Principios Empresariales de Masisa:**

MASISA cuenta con canales de comunicación para denuncias directas o anónimas relacionadas con los delitos de la Ley 20.393 y adicionalmente la observancia de sus Principios Empresariales, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado con un posible incumplimiento regulatorio a su ambiente de control interno, a sus estados financieros y a situaciones o hechos que requieran la atención de la Administración y/o del Directorio.

Vías de Comunicación	Características	Investigación
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mail: principios@masisa.com</li><li>• Página web Masisa</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Confidencial</li><li>• Posibilita aportar pruebas</li><li>• No Represalias</li><li>• Garantiza ser oído</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Área idónea</li><li>• Objetiva</li><li>• Pericia</li><li>• Derecho a defensa</li><li>• Debido cuidado</li><li>• Reporte a Comités</li></ul>

Vías de comunicación: El envío de denuncias se realiza a través del mail principios@masisa.com como también desde la página WEB de la compañía (www.masisa.com). Ambas vías de comunicación son administradas por el Encargado de Prevención de Delitos y como medida de resguardo ante posibles faltas de este, se envía copia de manera automática al Gerente Legal de Masisa.

Características: MASISA promueve el uso responsable de este canal de comunicación, resguardando la integridad del denunciante y la imagen de la Compañía. La integridad del denunciante se promueve con la capacidad de realizar denuncias de manera anónima, no obstante en el caso de entregar su identidad, el Encargado de Prevención de Delitos garantiza su confidencialidad y que el denunciante no tema por represalias. El uso responsable incluye la posibilidad de aportar pruebas, que demuestren la seriedad a la denuncia y al posterior proceso investigativo, no obstante todas las denuncias son consideradas para tratarse garantizando al personal de Masisa “ser oído”.

Investigación: Para todas las denuncias recibidas se asegura un análisis oportuno, independiente, mediante un proceso estructurado y monitoreado por el Comité de Riesgo y Auditoría del Directorio de MASISA e independiente de la administración de la Compañía.

En resumen, el Encargado de Prevención del Delito tome conocimiento, de un acto o de una conducta que podría, eventualmente, por si misma o en conjunto con otras, constituir un ilícito penal que afecte o pueda afectar la responsabilidad penal de la Empresa, iniciará una investigación a fin de determinar las razones por las que se realizó dicho acto o se incurrió en la conducta. Para ello se mantiene un “Procedimiento de Investigación”, el cual se establece qué podrá realizar el Encargado de Prevención para investigar y concluir respecto a una denuncia y/o información por una revisión. Toda investigación que al efecto lleve a cabo el Encargado de Prevención del Delito, tomará conocimiento el Comité de Ética y el Directorio, este último mediante el Comité de Riesgos y Auditoría.



Como parte del proceso de contratación, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad se realiza entrega y firma de aceptación y conocimiento de su contenido.

Tal como lo requiere la norma, el presente Modelo, sus obligaciones, prohibiciones y sanciones internas y proceso de investigación están incorporados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y comunicados a todos los trabajadores y es parte integrante de los contratos de trabajos, incluidos los máximos ejecutivos, y de los contratos de prestación de servicios de terceros.

#### **2.4 Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos (Artículo 4, número 4, Ley 20.393).**

El Encargado de Prevención del Delito realizará periódicamente auditorías específicas a las actividades desarrolladas al interior de la Empresa a fin de verificar, dentro del marco del Modelo de Prevención del Delito, que ellas se adecuen a los procedimientos vigentes en cada oportunidad.

En la realización de estas auditorías, los trabajadores deberán prestar toda su colaboración y aportar toda la información que se les solicite y que, sin tener la calidad de personal y ajena a su vinculación laboral, él disponga o deba disponer en razón de su cargo o funciones. Para lo anterior, deberán responder las consultas que se les formulen y entregar o permitir acceder a la información o documentación que él posea sobre la materia auditada.

Esta supervisión incluye el proceso de actualización y/o mejora del Modelo, donde se generarán planes de acción que incluyen, modificación de Políticas, Procedimientos, matriz de riesgos, etc.

Adicionalmente, Masisa comprende que la existencia de una certificación no exime la responsabilidad por el solo hecho de contar con ella. Por tal podrá obtener la certificación si así lo estime necesario el Directorio de la compañía, principalmente como apoyo al proceso de mejora continua y comprobación de la adopción e implementación adecuada del Modelo.

## **2. PROTOCOLO EN CASO DE MATERIALIZARSE UN DELITO DE LA LEY 20.393.**

Masisa ha definido en su “Política de Prevención de Delitos” y “Procedimientos de denuncia e investigación de denuncias”, un protocolo de mejora continua del Modelo cuando un delito se haya materializado en la compañía, se haya o no establecido responsabilidad de la persona jurídica o natural y que servirán como atenuante y muestren la buena fe de la compañía. En general comprende:

- Reparación con celo del mal causado (Artículo 11, número 7, Código Penal): Masisa podrá, previa autorización del Directorio de la compañía, reparar de manera económica u otra que la ley permita a los ofendidos por la comisión de uno de los delitos de la Ley 20.393. Esto podrá incluir una indemnización o las consecuencias ulteriores.

- Colaboración sustancial con la investigación (Artículo 11, número 9, Código Penal): Masisa ante la comisión de algunos de los delitos de la Ley 20.393, pondrá en conocimiento a las autoridades y aportará todos los antecedentes necesarios para establecer los hechos. Esto sin importar, que signifique o no responsabilidad de la persona jurídica.
- Adopción de medidas preventivas: Masisa mantiene un proceso de actualización, cuando así lo amerite, el resultado de una investigación y/o la materialización de alguno de los delitos de la Ley. Esto podrá incluir la contratación de especialistas en Modelos de Prevención de Delitos, ante una complejidad en el proceso o controles preventivos específicos.

Toda la información respecto a un caso, estará en posesión del Encargado de Prevención de Delitos y del Gerente Legal, por el tiempo legal, pero que no podrá ser inferior a 10 años. No mantener estos registros, su desaparición o destrucción total o parcial, se considera un incumplimiento grave de sus deberes y a la Política de Responsabilidad de Gestión del Negocio.

**3. RESPONSABLES DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Cargo /Rol (1)	Aplicación	Seguimiento
Encargado de Prevención Masisa		X
Gerencia de Auditoría Interna		X
Gerencia General Masisa Chile	X	
Todos los colaboradores	X	

**4. RUTA DE VALIDACIÓN**

Función	Nombre	Cargo	Fecha
Elaborado por	Eduardo Muñoz	Gerente de Auditoría Interna / Encargado de Prevención de Delitos	Enero – 2020
Revisado por	Patricio Reyes	Gerente Legal	Enero – 2020
	Alejandro Carrillo	Gerente General	Enero – 2020

*Este documento ha sido elaborado por Masisa y es de su exclusiva propiedad, su distribución a terceros que no pertenecen a la Compañía está prohibida.*



---

Aprobado por	Rosangela Mac Cord	Presidente Comité de Riesgos y Auditoría	Enero – 2020
Fecha de vigencia:	Versión:		

**5. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Motivo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha</b>
Actualización del Modelo de Prevención de Delitos	Encargado de Prevención de Delitos	2020

**6. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS**

Este procedimiento está asociado a los siguientes documentos a los documentos y elementos indicados en 2.3.b.

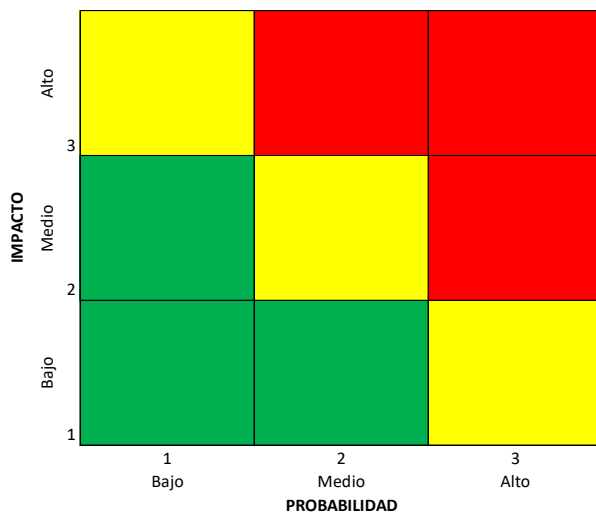
**7. ANEXOS**

Anexo 1: Metodología de Identificación y Evaluación de Riesgos:



Anexo 2: Mapa de Riesgos

**Mapa de Riesgos**



*Este documento ha sido elaborado por Masisa y es de su exclusiva propiedad, su distribución a terceros que no pertenecen a la Compañía está prohibida.*